DICTAMEN D.A.J. N°1922 del 10 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5479/18.

REF.: Llamado MOPC N° 42/17 "*LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ*", ID N° 338224. Contrato SG Ministro N° 119/18 suscripto con Constructora Feldmann SA - Convenio Modificatorio N° 1/ Variación.

SRA. LINCY LUCENA, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones remite el borrador del convenio modificatorio N° 1, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/UEP/MOPC N° 601/18 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (03/12/18)
2. Memorándum DAT N° 54/18 de la Dirección de Auditoría Interna (28/11/18)
3. Memorándum GPCV/UEP-MOPC N° 1202/18 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales – UEP – MOPC (07/11/18)
4. Borrador del convenio modificatorio
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Copia de la nota CPR/C/2018/1764 de la Especialista en Transporte del Banco Interamericano de Desarrollo (01/11/18)
7. Nota UEP-MOPC N° 714/18 de la Gerencia General – UEP – MOPC (09/10/18)
8. Informe técnico de la de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales (09/10/18)
9. Copia de la nota CF-MOPC42/2017-12 de Constructora Feldmann SA (MEU N° 38699 – 18/09/18)
10. Nota GPVC/UEP-MOPC N° 714/18 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales – UEP – MOPC (06/08/18)
11. Copia del Contrato SG Ministro N° 119/18 (18/05/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 119/18 (18/05/18)

- 1.1.1, CEC "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

2. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que aprueba los contratos de préstamos N°s 3363/OC-PR y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (dólares de los*

DICTAMEN D.A.J. Nº 1922 del 10 de Diciembre de 2018.-

DAJ N° 5479/18.

Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del programa de "Mejoramiento de caminos vecinales en la región oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2015, aprobado por la ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que el Contrato SG Ministro N° 119/18, en su cláusula 7° dice cuanto sigue:

7. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE las obras previstas en el presente Contrato en un plazo de 780 (setecientos ochenta) días calendario.

No obstante, la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales a través de un informe técnico manifiesta que se ha dado un error en la redacción de la cláusula ut supra mencionada y, por tanto, el convenio modificatorio N° 1 contempla el ajuste de la misma, indicando que el plazo de ejecución de las obras correspondientes al lote N° 3 es de 360 días calendarios; en consecuencia, recomienda la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 1011 del 10 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5479/18.

Al respecto, se verifica que por medio del expediente MEU N° 38699/18 la Constructora Feldmann SA ha dado su conformidad a la documentación que le fue remitida referente al convenio modificatorio N° 1.

Así también, la Sra. Alejandra Caldo, Especialista en Transporte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota CPR/C/2018/1764, informa "*...luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del convenio modificatorio N° 1, el cual modifica en la cláusula N° 7 del contrato, el plazo de ejecución de obras de 360 días calendario, manteniéndose sin modificación alguna las demás cláusulas contractuales...* ".

Por último, cabe mencionar el memorándum DAT N° 54/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que dice "*...debido a que no se trata de una modificación de monto o plazo por variaciones en las cantidades de los ítems de la obra en ejecución, no corresponde a la Dirección de Auditoría Interna emitir informe previo favorable como establece el Art. 62 de la ley 2051/03...*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio/ variación N° 1 que determina que el plazo de ejecución de las obras correspondientes al lote N° 3 es de 360 días calendarios, modificando la cláusula 7° del Contrato SG Ministro N° 119/18, suscripto con Constructora Feldmann SA, en el marco del llamado MOPC N° 42/17 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ", ID N° 338224, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la ley de préstamo N° 5519/15.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente,

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000